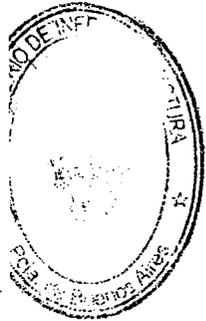


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 12 MAY 2010



**VISTO** el expediente N° 2400-6636/09 mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco y su Addenda suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Provincia de Buenos Aires representada por el Ministerio de Infraestructura y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio celebrado en el marco de la gestión de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tiene por objeto resolver los problemas ambientales derivados de la actividad curtidora desarrollada en el Municipio de Lanús, mediante la gestión sustentable ambiental, económica y social del predio designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5a y 5b;

Que al efecto se propicia la construcción de un Parque Industrial Curtidor, una "Ribera Comunitaria", una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, una Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales y un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano de los asentamientos existentes, previa realización y aprobación de los estudios de prefactibilidad y proyectos específicos;

Que mediante Ordenanza N° 10632/09 promulgada por Decreto N° 504/09 del Municipio de Lanús se convalidó el Convenio Marco suscripto el 5 de enero de 2009 y por Ordenanza N° 10718/09 promulgada por Decreto N° 2102/09 la Addenda al Convenio, suscripta el 12 de agosto de 2009;

Que habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

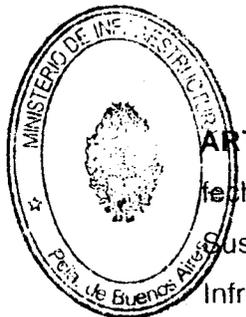
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

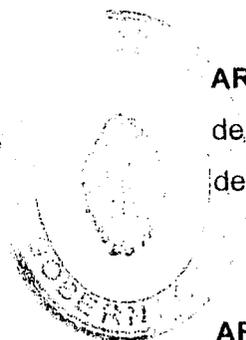
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de fecha 5 de enero de 2009 y su Addenda de fecha 12 de agosto de 2009, suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Provincia de Buenos Aires representada por el Ministerio de Infraestructura y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Lanús, que como Anexo I que consta de cinco (5) fojas y Anexo II que consta de dos (2) fojas, forma parte del presente, en el marco de la gestión de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.



**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que los Convenios Específicos que se celebren con motivo del Convenio que se aprueba por el artículo 1º deberán ser sometidos a conocimiento previo de los Organismos de Asesoramiento y Control.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

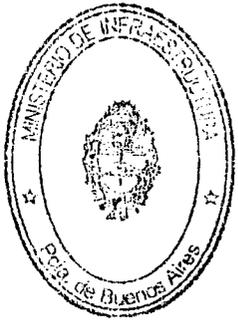
**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

*M* **DECRETO N° 520**

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires



## CONVENIO MARCO

Entre la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN**, en adelante LA SECRETARIA, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su titular **Dr. Homero BIBILONI**; la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante LA PROVINCIA, representada por el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle 7 e/ 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, representada en éste acto por la Señora Ministra **Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRÍGUEZ** y el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con domicilio en calle 12 esq. 54 de la Ciudad de La Plata, representado en éste acto por la **Lic. Ana CORBI**; y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en éste acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. DARIO DIAZ PEREZ**.



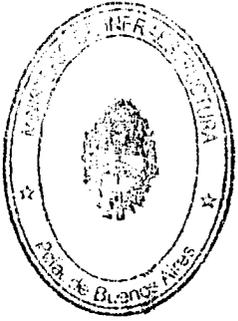
### CONSIDERANDO:

Que la cuenca hídrica Matanza Riachuelo se encuentra en una grave situación ambiental como consecuencia de factores sociales, económicos, físicos y ecológicos, motivo por el cual resulta necesario avanzar con acciones concretas que se orienten a la reducción de los procesos de degradación, contaminación y a una mejora ambiental integral y sustentable.

Que en el entendimiento común que resulta necesario conciliar los intereses de todos los involucrados, atento a la complejidad socio-económica y ambiental de la situación descripta precedentemente.

Que en la audiencia del 13 de noviembre de 2008 celebrada ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, se solicitó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a presentar un acuerdo marco para la puesta en funcionamiento del parque industrial denominado ACUBA.

Handwritten signatures and initials: CVB, OM, and several other illegible marks.



Que por ello las partes concluyen arribar al siguiente acuerdo preliminar, tendiente a sistematizar las acciones necesarias para instrumentar el Plan de Gestión cuyas bases son comprometidas a través del presente.

### CLAUSULA PRIMERA.

El objeto del presente CONVENIO MARCO es resolver, en el marco de la gestión de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, los problemas ambientales derivados de la actividad curtidora que se desarrolla en el ámbito territorial del Municipio de Lanús, mediante la *Gestión Sustentable Ambiental, Económica y Social* del predio de aproximadamente 40 hectáreas, ubicado en el Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5a y 5b; a través de la construcción de:

a) Un Parque Industrial Curtidor, en condiciones operativas tales que permita atender la demanda generada por la Industria del Cuero, reactivando y relocalizando establecimientos curtidores instalados en el Municipio de Lanús.

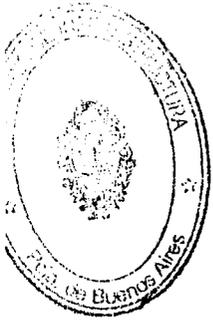
b) Una "Ribera Comunitaria", donde se realizará la primera etapa del proceso de curtido (remoje, pelambre y descarnado), dentro del Parque Industrial Curtidor, destinada a todos los establecimientos y emprendimientos integrantes de las entidades que suscriben la presente acta.

c) Una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales transitoria para la depuración de los líquidos colectados por el sistema municipal.

d) Una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales y de Residuos con capacidad suficiente para abastecer las necesidades de todos los Establecimientos Industriales que conforman las Organizaciones Curtidoras que suscriben el presente Convenio.

e) Un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano contemplando los actuales asentamientos existentes.

CM



### **CLAUSULA SEGUNDA.**

A efectos de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la CLAUSULA PRIMERA, y atento la envergadura de las tareas que abarca la Gestión del Predio mencionado, en cumplimiento de los objetivos propuestos, se deberá realizar un Estudio de Prefactibilidad, la Evaluación de la Infraestructura existente y un Proyecto específico para cada una de las construcciones detalladas en la citada cláusula.

A tal fin, se acuerda que las gestiones necesarias tendientes a la realización del Estudio de Prefactibilidad serán impulsadas por LA SECRETARIA

### **CLAUSULA TERCERA.**

El Estudio de Prefactibilidad mencionado en la cláusula anterior deberá contemplar en su realización, los aspectos económicos, sociales, tecnológicos, administrativos, legales y ambientales que en forma directa incidan en la concreción del proyecto. La elaboración de los términos de referencia para la realización del presente estará a cargo de una Comisión Interjurisdiccional ad hoc en el ámbito de ACUMAR conformada por los representantes que se designen por parte de LA NACION, LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO.

### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A efectos de proveer a la realización de los Estudios detallados, las partes se comprometen a:

#### **LA SECRETARIA:**

a) Evaluar el Estudio de Prefactibilidad, previa intervención de los organismos jurisdiccionales competentes, y en caso de corresponder, emitir un dictamen de no objeción sobre el mismo.

b) Impulsar la adecuación de los Programas de Reconversión Industrial (PRI) conforme al esquema propuesto en el presente, en el marco del PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDRICA

CAH  
 Jm  
 R

MATANZA RIACHÚELO, debiendo contemplarse provisoriamente esquemas de disposición de efluentes líquidos.

c) Convocar a los organismos de nivel nacional que sean necesarios para la prosecución del presente Convenio Marco.

**LA PROVINCIA:**

a) Impulsar el tratamiento normativo correspondiente tendiente a la regularización de la situación dominial actual del Predio.

b) Proveer de toda la documentación disponible para la determinación del estado actual de las obras realizadas hasta la fecha en el predio en cuestión, recurriendo a los medios técnicos idóneos, tales como, mensuras, relevamientos topográficos, entre otros.

c) Promover el acceso a líneas de crédito disponibles a nivel provincial

d) Promover toda adecuación reglamentaria tendiente al establecimiento del Parque Industrial Curtidor y a la Planta de Tratamiento Integral, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera.

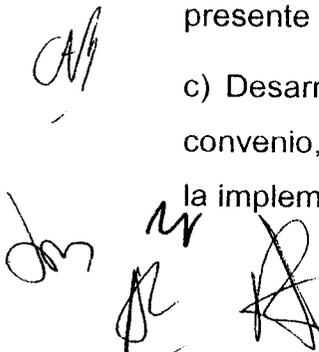
e) Convocar a los organismos de nivel provincial que sean necesarios para la prosecución del presente Convenio Marco.

**EL MUNICIPIO:**

a) Promover la celebración de acuerdos con las Organizaciones Curtidoras tendientes a la efectiva radicación, reactivación y relocalización, según corresponda, de industrias del cuero en el predio.

b) Evaluar y proponer la forma y naturaleza jurídica de carácter público y privado para la administración de la Planta de Tratamiento y del Parque Industrial Curtidor, la que deberá ser aprobada por las partes firmantes del presente convenio.

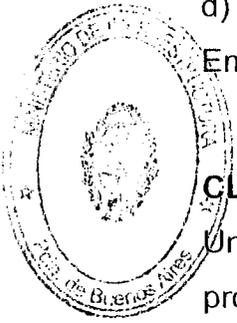
c) Desarrollar un rol de coordinación entre las partes firmantes del presente convenio, canalizando las inquietudes que planteen las mismas con origen en la implementación del presente.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a large signature and several smaller initials.



d) Convocar a aquellas Asociaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Empresarias necesarias para la prosecución del presente Convenio Marco

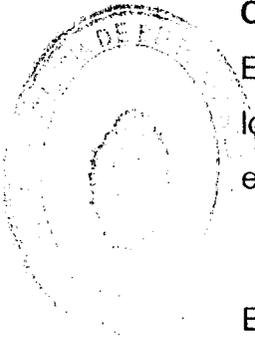


#### CLAUSULA QUINTA

Una vez obtenidas las aprobaciones ambientales pertinentes se proveerá progresivamente a formalizar CONVENIOS ESPECIFICOS con objeto de concretar los Objetivos Propuestos en la CLAUSULA PRIMERA, tomando en consideración los resultados de los Estudios detallados en la CLAUSULA SEGUNDA.

#### CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio Marco se suscribe ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de todas las partes intervinientes en el mismo.



En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de enero de 2009.

4

Lic. ANA MARÍA CORBI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Organismo Provincial para el  
Entorno Urbano

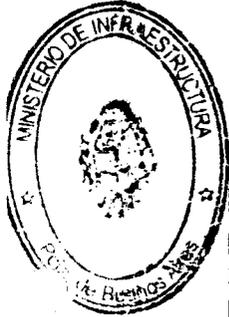
Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Ricardo Alejandro Jilek  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión Ambiental

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO  
DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009**



Entre la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION**, en adelante LA SECRETARIA, con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular **Dr. Homero BIBILONI**, quien también lo hace en su carácter de Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo ( ACUMAR ), la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante LA PROVINCIA, representada por el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle 7, el 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. **Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ** y el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** con domicilio en calle 12 esq. 54 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por la Lic. **Ana CORBI**, y el **MUNICIPIO DE LANÚS**, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en la Avda. Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Darío DIAZ PEREZ**, se conviene en celebrar una **ADDENDA al CONVENIO MARCO** suscripto por las mismas partes en fecha 5 de Enero de 2009, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cuenca hídrica Matanza Riachuelo se encuentra en una grave situación ambiental como consecuencia de factores sociales, económicos, físicos y ecológicos, motivo por el cual resulta necesario avanzar con acciones concretas que se orienten a la reducción de los procesos de degradación, contaminación y a una mejora integral y sustentable.

Que atento la necesidad de procurar una solución a dicha problemática se suscribió oportunamente el 5 de enero de 2009 un Convenio Marco entre la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION**, la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, el **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE** y el **MUNICIPIO DE LANÚS**.

Que el Asesor General de Gobierno a fs. 9 advierte un error material de redacción en la Cláusula Primera inciso b) y d) del mencionado Convenio Marco, razón por la cual se incorpora la observación referida proponiendo a través de la presente una modificación a la cláusula primera.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**PRIMERA:** Modificase la Cláusula Primera del Convenio Marco firmada el 5 de enero de 2009, la que quedara redactada de la siguiente forma:

**CLAUSULA PRIMERA:**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es resolver, en el marco de la gestión de la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, los problemas ambientales del Municipio de Lanús, mediante la Gestión Sustentable Ambiental, Económica y Social del predio de aproximadamente 40 hectáreas, ubicado en el Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección S, Fracción IV, Parcelas 5a y 5b, a través de la construcción de:

- a) Un Parque Industrial Curtidor, en condiciones operativas tales que permita atender la demanda generada por la Industria del Cuero, reactivando y relocalizando establecimientos curtidores instalados en el Municipio de Lanús.
- b) Una "Ribera Comunitaria", donde se realizará la primera etapa del proceso de curtido (remoje, pelambre y descarte), dentro del Parque Industrial Curtidor.
- c) Una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales transitoria para la depuración de los líquidos colectados por el sistema municipal.
- d) Una Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales y de Residuos con capacidad suficiente para abastecer las necesidades de todos los establecimientos Industriales que conforman las Organizaciones Curtidoras del Municipio de Lanús.
- e) Un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano contemplando los actuales asentamientos existentes."

**SEGUNDA:** La presente Addenda al Convenio Marco se suscribe ad-referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires, y posterior ratificación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Agosto de 2009.

  
Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTC  
IPAL

  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

  
Lic. ANA MARIA CORBI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Organismo Provincial para el  
Desarrollo Sostenible